



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**Estudio e Interpretación del Impuesto al Valor Agregado y su Impacto en la Economía de México**

Seminario de Investigación Contable  
Que para obtener el título de:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
p r e s e n t a :  
**JOSE GUADALUPE VARGAS OSEGUERA**

Director del Seminario C. P. y Lic. José Martínez Santillán



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I ANTECEDENTES GENERALES	3
1.1. DEFINICION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SUS CARACTERISTICAS	4
1.2. ANTECEDENTES HISTORICOS CONSIDERA DOS PARA SU IMPLANTACION EN MEXICO	9
1.3. APLICACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN OTROS PAISES	10
1.4. LEYES Y DECRETOS QUE SE ABROGAN	11
CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES	14
2.1. OBJETO	14
2.2. SUJETO	14
2.3. TASA	14
2.4. DECLARACIONES Y PAGOS PROVISIONA LES	15
CAPITULO III DE LA ENAJENACION DE BIENES	17
3.1. DEFINICION	17
3.2. EXCEPCIONES	17
3.3. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO	19
3.4. MECANICA PARA EL CALCULO DEL IM- PUESTO	20
3.5. MECANICA DE OPERACION	20
CAPITULO IV DE LA PRESTACION DE SERVICIOS	21
4.1. CONCEPTO	22
4.2. EXCEPCIONES	22

	Pág.
4.3. MOMENTO EN QUE SE CAUSA	25
4.4. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO	25
CAPITULO V DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	26
5.1. DEFINICION	27
5.2. EXCEPCIONES	27
5.3. MOMENTO EN QUE SE CAUSA	28
5.4. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO	28
CAPITULO VI DE LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	29
6.1. DEFINICION DE IMPORTACION	30
6.2. EXCEPCIONES	30
6.3. MOMENTO EN QUE SE CAUSA	31
6.4. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO	31
CAPITULO VII DE LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	32
7.1. CONCEPTO	33
7.2. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO	33
CAPITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES	34
CAPITULO IX DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES	37
CAPITULO X MECANICA CONTABLE DEL IVA	40
10.1. CASO PRACTICO I: VENTAS GRAVADAS E IMPORTACION DE INVENTARIOS	41
10.2. CASO PRACTICO II: VENTAS EN EL PAIS Y DE EXPORTACION	54
10.3. CASO PRACTICO III: VENTAS GRAVADAS Y EXENTAS	61
CAPITULO XI CONCLUSIONES	77
CAPITULO XII BIBLIOGRAFIA	79

## INTRODUCCION

El presente trabajo pretende no un análisis exhaustivo, sino destacar las características más importantes de la Ley -- del Impuesto al Valor Agregado y señalar las implicaciones de este nuevo impuesto.

Uno de los aspectos más relevantes de la Reforma Fiscal, implantada en los últimos tiempos por el Gobierno Federal, es la sustitución del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles por el Impuesto al Valor Agregado, lo cual constituye sin lugar a dudas un avance hacia un sistema impositivo más moderno, puesto que reduce sustancialmente la evasión de este tipo de impuesto indirecto a la vez que simplifica su recaudación.

El Impuesto al Valor Agregado, como su nombre lo indica, se basa en el concepto de "Valor Agregado", que es la diferencia entre el Valor Bruto de la Producción, o precio de venta y, el costo de materiales y servicios comprados a terceros.

Con el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se gravaba el precio de venta o valor bruto de la producción de un bien, o servicio en cada una de las etapas de producción y distribución esto es, desde la producción de la materia prima, hasta la distribución del producto ya terminada a los consumidores finales. Con lo anterior, se generaba un efecto de cascada, que aumentaba el gravamen efectivo pagado por el consumidor.

Por lo tanto, la cantidad efectiva de Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, era siempre superior al 4%.

Con la finalidad de lograr mejores resultados, en el desarrollo del presente trabajo, se llevó a cabo una investigación bibliográfica, de donde se ha obtenido la información que

he considerado más conveniente para la preparación de este material y que tiene como propósito contribuir a tratar de llegar a una conclusión determinada, que vislumbre la posición -- que guarda el Impuesto al Valor Agregado, dentro del marco económico de México.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1. Definición del Impuesto al Valor Agregado y sus Características.
- 1.2. Antecedentes Históricos Considerados para su implantación en México.
- 1.3. Aplicación del Impuesto al Valor Agregado en otros países.
- 1.4. Leyes y Decretos que se Abrogan.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES GENERALES

#### 1.1. DEFINICION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SUS CARACTERISTICAS.

Desde un punto de vista económico, el Impuesto al Valor Agregado es el gravamen que corresponde al valor que se genera o agrega en el acto o actividad realizado por una persona en cada etapa de la actividad económica (importación, producción, distribución y consumo).

De acuerdo a las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se puede decir que este gravamen es el saldo a cargo o a favor del contribuyente que resulta de restar del impuesto causado en el ejercicio fiscal, el que le fue trasladado por sus proveedores de bienes o prestadores de servicios, y el pagado por el propio contribuyente en sus importaciones, en ese mismo ejercicio.

#### A). CARACTERISTICAS DEL I.V.A.

Para poder enumerar las características del I.V.A., tenemos que considerar primeramente que existe una gran división de los impuestos que los clasifica como "DIRECTOS" E "INDIRECTOS".

Los directos, son aquéllos que afectan el patrimonio de quien los paga, siendo un ejemplo de ellos el Impuesto Sobre la Renta, que cubren las personas sobre sus sueldos.



La característica de los impuestos indirectos es que no afectan el patrimonio de quien los paga, pues lo pueden trasladar o repercutir a otras personas, ya sea dentro del precio de las mercancías o servicios o bien mediante un cobro explícito-adicional al precio.

El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto indirecto al consumo, que cuenta con las siguientes características propias:

#### 1a. CARACTERISTICA:

Es un impuesto que se causa en todas las etapas del proceso económico (importación, producción, distribución y consumo).

#### 2a. CARACTERISTICA:

Se financia al gobierno. En el caso de los impuestos indirectos al consumo que se celebran cuando el detallista vende al consumidor, el fisco tiene que esperar a que se realice todo el proceso de importación, producción, distribución y consumo para recibir el ingreso por el impuesto. En cambio con el I.V.A., cuando es cobrado en cada etapa del proceso económico, el fisco va recibiendo parte del impuesto que al final del proceso pagará el consumidor al hacer su compra.

#### 3a. CARACTERISTICA:

Se repercute al cliente el impuesto y se deduce el impuesto pagado en la etapa precedente.

Esta característica de repercusión y deducción del impuesto pagado en la etapa anterior se puede decir que es una de las grandes cualidades del Impuesto al Valor Agregado.

Así, no le cuesta sino al consumidor final y nunca entra a formar parte del costo de compra de quienes intervienen en el proceso de importación-producción-distribución.

Al no formar el I.V.A. parte del costo, elimina de él el defecto que tenía el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, conocido como "EFECTO DE CASCADA" y que consistía en que al entrar el ISIM como parte del precio de las compras y recuperarse éste a través del precio de venta, se causaba el 4% pagado en la etapa anterior, es decir se causaba impuesto sobre impuesto.

#### 4a. CARACTERISTICA:

Disminuye la evasión fiscal. Esto se puede apreciar des de dos puntos de vista.

El primero, porque a todo mundo le interesa obtener fac turas por sus adquisiciones en las cuales se separe el I.V.A., para deducirle al fisco el impuesto causado sobre las compras y enterarle un neto menor, en vez de que el impuesto sobre la factura faltante le cueste a él.

El segundo, porque al fisco no le interesa que alguien no le entere el impuesto ya que en la siguiente etapa lo recu pera.

#### 5a. CARACTERISTICA:

Tiene un impacto económico conocido. El I.V.A., sólo - grava la porción de valor que se añade o se agrega en cada eta pa que recorre un artículo producido hasta llegar al consumi- dor final, es decir el Impuesto al Valor Agregado grava a una Tasa dada el precio de consumo de los bienes. En tanto que el precio de consumo no cambie el impuesto no cambia, aunque los precios en la cadena de producción - distribución varíen o aun que el número de componentes cambien.

#### 6a. CARACTERISTICA:

Favorece a los productos EXPORTADOS. Cuando un produc- to se exporta, queda exento del I.V.A., Así, el productor pue- de competir en el mercado internacional sin que en sus costos- estén incluidos impuestos indirectos de este tipo.

#### 7a. CARACTERISTICA:

Nivela fiscalmente el precio de los productos importa- dos, con los nacionales.

Dado que el Impuesto al Valor Agregado también se cobra al importar un producto, nivela la carga fiscal de ese produc- to en comparación con los adquiridos localmente. Así, el proveedor nacional no se halla en desventaja frente al proveedor- extranjero. Para visualizar esta característica un poco más - clara, veamos en el ejemplo siguiente la compra por un fabri- cante del mismo producto, uno de importación y otro local, am- bos al mismo costo.

VENTA DEL PROVEEDOR LOCAL AL FABRICANTE	\$ 100.00
I.V.A. SOBRE LA VENTA	\$ <u>10.00</u>
	\$ <u><u>110.00</u></u>

VENTA DEL PROVEEDOR EXTRANJERO AL FABRICANTE	\$ 100.00
I.V.A. AL IMPORTAR	\$ <u>10.00</u>
	\$ <u><u>110.00</u></u>

- Característica
- 1a. Se causa en todas las etapas económicas (Producción, Distribución y Consumo)
  - 2a. Se financia al Gobierno.
  - 3a. Se deduce el impuesto pagado en la etapa precedente.
  - 4a. Disminuye la evasión fiscal (necesidad - de factura; evasión recuperada)

I M P O R T A D O R

	<u>VALOR</u>	<u>IMPTO.</u>
COMPRA	100	10
INGRESO AL FISCO		10

I M P O R T A D O R

	<u>VALOR</u>	<u>IMPTO.</u>
Venta al Fabricante	200	20
Menos: Impto. pagado al importar	100	10
Neto a pagar		<u>10</u>

---

 F A B R I C A N T E
 

---

	<u>VALOR</u>	<u>IMPTO.</u>
Venta al mayorista	300	30
Menos: Impto. pagado por fabricante en compra	<u>200</u>	<u>20</u>
Neto a pagar		<u>10</u>

---



---

 MAYORISTA
 

---

	<u>VALOR</u>	<u>IMPTO.</u>
Venta al De- tallista	400	40
Menos: Impto. pagado por mayorista en compra	<u>300</u>	<u>30</u>
Neto a pagar		<u>10</u>

---



---

 DETALLISTA
 

---

	<u>VALOR</u>	<u>IMPTO.</u>
Venta al con- sumidor	500	50
Menos: Impto. pagado por detallista en compra	<u>400</u>	<u>40</u>
Neto a pagar		<u>10</u>

---

## R E S U M E N:

Ingreso al fisco pagado por él:

Importador (al importar)	10	
Importador (al vender)	10	
Fabricante	10	
Mayorista	10	
Detallista	<u>10</u>	50
Menos: Impuesto cubierto por consumidor		<u>50</u>
Impuesto a cargo de las empresas		<u>\$ 00</u>

## 1.2. ANTECEDENTES HISTORICOS CONSIDERADOS PARA SU IMPLANTACION EN MEXICO.

En 1948, se implantó en México el "IMPUESTO FEDERAL SOBRE INGRESOS MERCANTILES", con el propósito de sustituir la parte relativa al Impuesto General del Timbre que se venía usando y que resultaba obsoleto para gravar al comercio y la industria, así como para suprimir los gravámenes sobre patentes o sobre giros comerciales que existían en las diversas entidades federativas del país, cuyas tasas y tratamientos diferentes hacían difícil para el causante el cumplir con sus obligaciones fiscales.

Con el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, se trató de establecer un impuesto sencillo y fácil de administrar con una sola tasa que afectara todas y cada una de las etapas de industrialización o de comercialización de bienes y servicios, siempre que tales operaciones fueran de carácter mercantil.

Pero ya en la práctica, fue necesario ir adecuando la ley, por lo que a partir de aquel año, la Ley sufrió innumerables reformas, entre las cuales destaca la de 1971, en que se estableció la tasa especial del 10%, con el propósito de igualar la carga fiscal de productos de consumo necesario con la de ciertos productos suntuarios, que por sus pocas etapas de comercialización resultaban menos gravadas que aquellos con un proceso de comercialización más largo.

Otras reformas importantes fueron las de 1973, 1974 y 1978, en que se aumentó la tasa general del 3% al 4% y se establecieron las tasas especiales del 5%, 7%, 15% y 30%.

A fines de 1968, a través de la publicación del "ANTEPROYECTO de Ley del Impuesto Federal sobre Egresos", nuestro país supo que el gobierno federal estaba considerando eliminar

el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, para sustituirlo por un Impuesto al Valor Agregado.

Durante 1969, tanto la iniciativa privada como el gobierno, se dedicaron al estudio, realizaron investigaciones entre causantes, viajes a países donde el nuevo impuesto estaba implantado. El resultado de ello fue la publicación, en Octubre de 1969, el "Proyecto de Ley del Impuesto Federal sobre Egresos".

Dicho proyecto no fue puesto en vigor por el gobierno y, no es sino hasta diez años después, tras nuevos estudios y consultas de la Secretaría de Hacienda con expertos fiscales, en que aparece en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 1978 la "LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", y que entraría en vigor a partir del 1° de Enero de 1980, es decir se les da a los causantes un año para que se familiaricen con este nuevo impuesto.

### 1.3. APLICACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN OTROS PAISES

Un gran número de países de Europa, Asia, Africa y América, han adoptado bajo distintas denominaciones, el Impuesto al Valor Agregado con características semejantes a las del implantado en México.

Conviene destacar que nuestro país, en el año de 1952 adoptó un principio del sistema de impuesto tipo valor agregado, cuando en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, estableció la causación del impuesto sobre la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta, cuya aplicación a artículos de primera necesidad produjo desde entonces ventajas por la disminución del precio a los consumidores finales.

Los países que han adoptado el I.V.A., por orden cronológico, son entre otros los siguientes:

<u>PAIS</u>	<u>AÑO</u>	<u>TASA</u>
FRANCIA	1954	17.6%
COSTA DE MARFIL	1960	15 %
MARRUECOS	1962	15 %
SENEGAL	1966	9 %
URUGUAY	1967	20 %
DINAMARCA	1967	15 %
COSTA RICA	1967	8 %
SUECIA	1968	17.1%
ALEMANIA	1968	12 %
HOLANDA	1969	18 %
NORUEGA	1969	20 %

<u>PAIS</u>	<u>AÑO</u>	<u>TASA</u>
ECUADOR	1970	5 %
LUXEMBURGO	1970	10 %
BELGICA	1971	18 %
BOLIVIA	1972	5 %
AUSTRIA	1973	18 %
IRLANDA	1973	20 %
ITALIA	1973	14 %
REINO UNIDO	1973	8 %
HONDURAS	1973	3 %
COLOMBIA	1974	15 %
CHILE	1975	20 %
ARGENTINA	1975	16 %
PERU	1976	20 %
ESPAÑA	1979	10 %

#### 1.4. LEYES Y DECRETOS QUE SE ABROGAN.

Al entrar en vigor la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el 1° de Enero de 1980, quedaron abrogadas las Leyes y Decretos siguientes:

1. Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.
2. Ley del Impuesto sobre la Reventa de Aceites y Grasas Lubricantes.
3. Ley del Impuesto sobre Compra-venta de Primera Mano de Alfombras, Tapetes y Tapices.
4. Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama.
5. Ley del Impuesto sobre Automóviles y Camiones Ensamblados.
6. Decretos por el cual se fija el impuesto que causarían el Benzol, Toluol, Cilol y Naftas de Alquitrán de Hulla, destinados al consumo interior del país.
7. Ley del Impuesto a la Producción del Cemento.
8. Ley del Impuesto sobre Cerillos y Fósforos.
9. Ley del Impuesto sobre Compra-venta de Primera Mano de Artículos Eléctricos, Discos, Cintas, Aspiradoras y Pulidoras.
10. Ley del Impuesto sobre Llantas y Cámaras de Hule.
11. Ley del Impuesto a las Empresas que explotan estaciones de Radio y Televisión.

12. Ley del Impuesto sobre Vehículos Propulsados por Motores Tipo Diesel y por Motores Acondicionados para uso de gas licuado de Petróleo.
13. Ley de Compra-venta de Primera Mano de Artículos de Vidrio o Cristal.
14. Ley Federal del Impuesto sobre Portes y Pasajes.
15. Decreto Relativo al impuesto del 10% sobre las entradas brutas de los Ferrocarriles.
16. Decreto que establece un Impuesto sobre Uso de Aguas de Propiedad Nacional en la Producción de Fuerza Motriz.
17. Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal.
18. Ley de Impuestos y Derechos a la Explotación Pesquera.



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Objeto
- 2.2. Sujeto
- 2.3. Tasa
- 2.4. Declaraciones y Pagos Provisionales.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 2.1. OBJETO

Es objeto del Impuesto al Valor Agregado el Gravar los actos o actividades siguientes: (aún cuando no sea en forma habitual).

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios.
- III. Concesión del uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importación de bienes o servicios.

#### 2.2. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Las personas físicas y las morales que realicen las actividades objeto del impuesto en territorio nacional.

#### 2.3. TASA DEL IMPUESTO.

La aplicable será del 10% para todas las operaciones, - objeto de la Ley, excepto las que se realicen en las franjas - fronterizas de 20 kilómetros paralelas a la línea divisoria internacional, o en las zonas libres de Baja California Sur, Baja California Norte y Norte de Sonora sobre las que se aplicará la tasa del 6%.

## TASA DEL 0%

Dentro de las reformas de 1981, el artículo 2°-A, señala que se calculará la Tasa del 0% a los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenación de: Animales y vegetales que no estén industrializados. Los productos destinados a la alimentación, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, tractores para accionar implementos agrícolas, etc.
- II. La prestación de los siguientes servicios independientes: Los prestados directamente a los agricultores, (siempre que sean destinados para actividades agropecuarias), molienda o trituración de maíz o de trigo, pasteurización de leche.
- III. El uso o goce temporal de maquinaria y equipo agrícola.
- IV. La exportación de bienes o servicios.

## OBLIGACION DE TRASLADAR EL IMPUESTO

"El contribuyente trasladará el impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, usen o gocen temporalmente o reciban los servicios.

## 2.4. DECLARACIONES Y PAGOS PROVISIONALES.

Los pagos provisionales mensuales se efectúan mediante declaración a más tardar el día 20 ó al siguiente día hábil, si ese no lo fuera.

La declaración anual del ejercicio se presenta dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo anexar una copia de la misma con la que se formula para efectos del impuesto sobre la renta.

En el caso de importación de bienes tangibles, el impuesto se paga en el momento en que se tiene a disposición el bien o cuando la importación temporal se convierta en definitiva. No podrán retirarse mercancías de la aduana, o recinto fiscal sin que previamente se haya pagado el impuesto al valor agregado que corresponda.

En los actos accidentales el pago se hace mediante declaración dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que -

se obtiene la contra prestación. En este caso, el causante no formula declaración anual ni mensual, así mismo no podrá hacer acreditamiento alguno.

#### SALDOS A FAVOR

Si hay saldo pendiente de acreditar en la declaración de pago provisional mensual, éste se aplicará contra el impuesto que cause en los meses siguientes hasta agotarlo, a excepción de la última declaración mensual del ejercicio. Cuando en la declaración anual del ejercicio resulte saldo a favor, se podrá optar por seguir acreditando o bien solicitar su devolución.

Una vez que se solicite devolución de saldos a favor, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

Así mismo se puede solicitar la devolución de saldos mensuales en los casos de:

1. Exportación.
2. Ejecución de planes de inversión aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La enajenación de primera mano de maquinaria y equipo agrícola, ganadero y fertilizantes.
4. Actos o actividades realizados en las franjas fronterizas y zonas libres.

CAPITULO III

DE LA ENAJENACION DE BIENES

- 3.1. Definición.
- 3.2. Excepciones.
- 3.3. Base para el Cálculo del Impuesto.
- 3.4. Mecánica para el Cálculo del Impuesto.
- 3.5. Mecánica de Operación

### CAPITULO III

#### DE LA ENAJENACION DE BIENES

##### 3.1. DEFINICION -

Se entiende por enajenación como regla general, toda -- transmisión de la propiedad de bienes. Sin embargo, también -- se asimilan a la enajenación, la venta con reserva de dominio, las adjudicaciones, el fideicomiso que se considere como enaje-- nación de bienes en los términos del Código Fiscal de la Federa-- ción, y el faltante de bienes en los inventarios de las em-- presas, aunque se admite en éste último caso prueba en contra-- rio.

##### 3.2. EXCEPCIONES

No se considera como enajenación, la transmisión de pro-- piedad por causa de muerte, ni por fusión de sociedades ni por donación, excepto cuando la realice una empresa para la que el donativo no sea deducible para fines del impuesto sobre la ren-- ta.

En el caso de la venta con reserva de dominio, si la -- transmisión de la propiedad no se realiza, se tiene derecho a-- la devolución del impuesto al valor agregado.

Así mismo, se exceptúa del pago del impuesto, la enaje-- nación de los siguientes bienes:

- 1o. El Suelo

- 2o. Construcciones adheridas al suelo destinadas para casa habitación, exceptuando los hoteles.
- 3o. Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra que realice el autor.
- 4o. Bienes muebles usados, excepto los que enajenen las empresas.
- 5o. Comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos o juegos permitidos, así como los premios que estén gravados por la Ley Federal del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos permitidos.
- 6o. Moneda Nacional y Extranjera.
- 7o. Partes sociales y títulos de créditos, excepto certificados de depósito de bienes, cuando en la enajenación de los bienes se pague este impuesto.
- 8o. Los que sin propósito de lucro enajenen en beneficio exclusivo de sus agremiados, miembros o trabajadores, las tiendas que establezcan los sindicatos obreros, las organizaciones ejidales y comunales así como las dependencias y organismos públicos.

### 3.3. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

El valor sobre el que se calcula el Impuesto al Valor Agregado, incluye el precio pactado con todas las cantidades que se adicionen por impuestos, derechos, intereses, penas o cualquier otro concepto. Podrá aplicarse el impuesto sobre el valor de mercado o el de avalúo, cuando no exista precio pactado.

Las cantidades que se adicionen, cuyo importe y exigibilidad se deban a circunstancias posteriores a la enajenación, pagarán el Impuesto al Valor Agregado en el mes en que sean exigibles.

### 3.4. MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

El impuesto se calcula por ejercicios fiscales, aunque para efectuar los pagos provisionales mensuales a que obliga la Ley, deben hacerse también cálculos por este último período de tiempo.

El impuesto que se causa es el que resulta de aplicar -

la Tasa respectiva a los valores base del gravamen.

El impuesto a enterar es el saldo a cargo del contribuyente, después de restar el impuesto que causa, el que le fue trasladado al propio contribuyente o que fue pagado por éste en la importación. Económicamente corresponde al resultado de aplicar la tasa al valor, que se agrega en la actividad gravada, que se desarrolla dentro de un ejercicio fiscal. En consecuencia, el impuesto que se paga es la diferencia que resulta entre el impuesto que causa el contribuyente y el que le fue trasladado a él por la adquisición de bienes o servicios y; el que pagó por la importación.

El pago provisional mensual es la diferencia entre el impuesto relativo al total de los valores correspondientes a los actos o actividades, realizados en el mes de calendario anterior y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

#### MECANICA DE OPERACION

P R O V E E D O R	D I S T R I B U I D O R	FACTURA DE VENTA
<u>Factura de Compras</u>	Agrega Valor I.V.A. por \$ 30 \$ 3	Precio \$ 160 I.V.A. \$ 16
Precio \$ 130 I.V.A. \$ 15 Total \$ 143	Compra \$130 13 Totales \$160 16	Total \$ 176

---

#### DECLARACION

---

I.V.A. Traslado Por Proveedor \$ 13 (10% Sobre Valor de Adquisición)	I.V.A. Causado \$ 16 (10% Sobre Valor de Enajenación)
---	--

---

PAGO PROVISIONAL MENSUAL \$ 3

---



CAPITULO IV

DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

- 4.1. Definición.
- 4.2. Excepciones.
- 4.3. Momento en que se causa.
- 4.4. Base para el cálculo del Impuesto.

## CAPITULO IV

### DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

#### 4.1. DEFINICION

Se entiende por prestación de servicios independientes, aquellos que se realizan en forma independiente y no de manera subordinada, incluyendo en este último concepto, los servicios que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimile a una remuneración por Trabajo Subordinado, tales como:

1. "La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación -- que a dicho acto le den otras Leyes".
2. "El transporte de personas o bienes".
3. "El seguro, el reaseguro, el afianzamiento y el refianzamiento".
4. "El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución".

#### 4.2. EXCEPCIONES

No se consideran como prestación de Servicios Independientes:

1. "Los prestados directamente por la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios que no correspondan a sus funciones de derecho público".
2. "Los prestados por instituciones públicas de seguridad social"
3. "Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio".
4. "Los de enseñanza, que presten los organismos descentralizados y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley Federal de Educación".
5. "El transporte público terrestre de personas, excepto por ferrocarril, y el que requiera de concesión o permiso federal para poder operar".
6. "El transporte marítimo de bienes efectuado por personas no residentes en el país".
7. "El aseguramiento contra riesgos agropecuarios y los seguros de vida ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes y los reaseguros, que corresponden a los seguros citados".
8. "Por los que deriven intereses y toda otra contraprestación distinta del principal que:
  - a) "Deriven de operaciones en las que el prestador del servicio, proporcione financiamiento relacionado con actos o actividades por las que no se esté obligado al pago de este impuesto o a los que se les aplique la tasa del 10%".
  - b) "Reciban o paguen las instituciones de crédito y las uniones de crédito en operaciones de financiamiento por las que requieran de concesión o autorización".
  - c) "Reciban las instituciones de fianzas, las de Seguros y las sociedades mutualistas de seguros, en operaciones de financiamiento".
  - d) "Paguen los trabajadores a sus patrones en operaciones de mutuo, así como los pagados por los derecho-habientes a instituciones de seguridad social".

- e) "Provegan de cajas de ahorro de los trabajadores, y de fondos de ahorro establecido por las empresas siempre que reúnan los requisitos de deducibilidad en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".
  - f) "Deriven de obligaciones emitidas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".
9. "Los prestados por bolsas de valores con concesión para operar y por casas de bolsa, así como las comisiones de Agentes corredores y promotores de bolsa".
10. "Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios tratándose de:
- a) "Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos".
  - b) "Sindicatos obreros y organismos que los agrupen".
  - c) "Cámaras de comercio e industria, agricultura, ganadería o pesca, así como los organismos que las agrupen".
  - d) "Asociaciones patronales y colegios profesionales".
  - e) "Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales, a excepción de aquéllos que proporcionen servicios con instalaciones deportivas cuando el valor de éstas representen más del 50% del total de sus instalaciones".
11. "Los de espectáculos públicos por el boleto de entrada, no se consideran espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y centros nocturnos".
12. "Los de carácter profesional, cuando su prestación requiera título, conforme a las leyes siempre que sean prestados por personas físicas, organizaciones profesionales, asociaciones o sociedades civiles".
13. "Los prestados por artistas, locutores, toreros y deportistas, cuando realicen actividades cinematográficas, teatrales, de radiodifusión, de variedades taurinas o deportivas".
14. "Los prestados por autores a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor".

#### 4.3. MOMENTO EN QUE SE CAUSA

Se considera que se realiza la prestación de servicios independientes y como consecuencia pagar el impuesto, en el momento en que sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste y sobre el monto de cada una de ellas. En dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que reciba el prestador de servicios.

#### 4.4. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

La base para el cálculo del impuesto será el total de la contraprestación pactada, incluyendo toda cantidad que se adicione por impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

CAPITULO V

DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES

- 5.1. Definición.
- 5.2. Excepciones.
- 5.3. Momento en que se causa.
- 5.4. Base para el Cálculo del Impuesto.

CAPITULO      V

DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES

5.1. DEFINICION

Se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

5.2. EXCEPCIONES

"No se causa el impuesto por el uso o goce de los bienes siguientes".

1. "EL SUELO"
2. "Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa - habitación. Si un inmueble tuviere varios destinos o usos, no se pagará el impuesto por la parte destinada o utilizada para casa - habitación. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los inmuebles o parte de ellos que se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje".
3. "Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos".
4. "Libros, periódicos y revistas".

### 5.3. MOMENTO EN QUE SE CAUSA

Se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en que sean exigibles las contraprestaciones a favor de quién se otorgue el uso o goce temporal de un bien tangible y sobre el monto de cada una de ellas. En dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que reciba el contribuyente".

### 5.4. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

La base para el cálculo del impuesto será el valor de la contraprestación pactada a favor de quién los otorga, incluyendo toda cantidad que se adicione por impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.



CAPITULO VI

DE LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS

- 6.1. Definición.
- 6.2. Excepciones.
- 6.3. Momento en que se causa.
- 6.4. Base para el Cálculo.

## CAPITULO VI

### DE LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS

#### 6.1. DEFINICION DE IMPORTACION

Se entiende como importación de bienes o servicios, la introducción al país de bienes; la adquisición de bienes intangibles enajenados por personas residentes en el extranjero, el uso o goce temporal de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero y el aprovechamiento en territorio nacional de los servicios gravados, por esta ley -- cuando se presten por residentes en el extranjero, excepto el transporte internacional.

#### 6.2. EXCEPCIONES

No pagan el impuesto, las importaciones que no lleguen a consumarse, excepto cuando los bienes importados sean objeto de uso o goce temporal en el país si se pagará el impuesto, -- los de equipajes y menajes de casa; las de bienes cuya enajenación en el país y la de servicios por cuya prestación en territorio nacional, no den lugar al pago del impuesto o se les --- aplique la tasa del 10%, excepto los bienes muebles usados, -- las de bienes donados por residentes en el extranjero a la Federación, entidades federativas, municipios o a cualquier otra persona que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### 6.3. MOMENTO EN QUE SE CAUSA

Para determinar cuando se efectúa la importación, se debe atender a las siguientes reglas:

1. Momento en que los bienes estén a disposición del importador en la aduana o recinto fiscal.
2. En las importaciones temporales, cuando éstas se conviertan en definitivas.
3. En caso de bienes intangibles, adquiridos de personas residentes en el extranjero, o de bienes sobre los que estas personas concedan el uso o goce en el momento en que se aprovechen en Territorio nacional; se paguen parcial o totalmente, o se expida el documento que ampare la operación.

### 6.4. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

El valor Sobre el que se calculará el impuesto, será el que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionados con el monto de este impuesto y con los demás que se tengan que pagar por la importación.

En el caso de la adquisición de bienes intangibles, uso o goce temporal de bienes tangibles y aprovechamiento de los servicios por personas residentes en el país, el valor será el que les correspondería por enajenación, uso o goce de bienes o prestación de servicios en territorio nacional.

Cuando se trate de bienes por los que no se está obligado al pago del impuesto general de importación, el impuesto se pagará ante la aduana correspondiente, mediante declaración.

A efecto de poder retirar las mercancías de las aduanas, o recintos fiscales, deberá demostrarse previamente que se pagó el impuesto en las oficinas autorizadas.

El impuesto al valor agregado pagado, podrá acreditarse en los términos y con los requisitos señalados en las disposiciones generales.

C A P I T U L O   V I I

DE LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS

7.1. Concepto

7.2. Base para el Cálculo del Impuesto

C A P I T U L O    V I I  
DE LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS

7.1. CONCEPTO

Se considera exportación de bienes y servicios y como consecuencia no pagarán el Impuesto al Valor Agregado:

1. "La que tenga el carácter de definitiva en los términos de la legislación aduanera".
2. "La enanejación de bienes intangibles realizada por - persona residente en el país a quien resida en el extranjero.
3. "El uso o goce temporal, en el extranjero de bienes- intangibles proporcionados por personas residentes - en el país".
4. "El aprovechamiento en el extranjero de servicios -- prestados por residentes en el país".

7.2. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

En la exportación de bienes tangibles, el precio que -- aparezca en la factura comercial que expida el exportador, se- rá el que se tome para el cálculo del impuesto; en el caso de- exportación de servicios será el valor de la contraprestación- pactada, o en su defecto el valor de mercado que ésta tenga en el país. Así mismo, el exportador puede optar por acreditar - este impuesto o solicitar su devolución a su elección y, proce- derá cuando se consuma la exportación, en los términos de la - legislación aduanera y en los demás casos cuando se obtenga la contraprestación y en proporción a la misma.

C A P I T U L O    V I I I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

C A P I T U L O   V I I I

## DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Son obligaciones de los contribuyentes, entre otras las siguientes:

1. Llevar los libros de contabilidad y registros a que estén obligados para efectos del Impuesto sobre la Renta, debiendo llevar como mínimo los libros diario, mayor y de inventarios y balances.
2. Por lo que se refiere a las ventas, se deberá efectuar la separación de las operaciones por las cuales:
  - a) Deba pagar el impuesto.
  - b) De las que estén liberadas del mismo.

En cuanto a las compras deberá separar:

- a) El impuesto acreditable, y
  - b) De las que no den lugar a este derecho.
3. Los comisionistas deberán registrar por separado --- las operaciones propias de las que lleven a cabo por cuenta del comitente.
  4. Expedir documentación que contenga: Valor de la contraprestación e impuesto que se traslada.

5. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones, aún cuando no se hayan realizado operaciones por los que se deba pagar el impuesto, es decir en ceros.
6. En caso de que el contribuyente tenga varios establecimientos, presentará una sola declaración correspondiente al establecimiento principal.
7. En operaciones accidentales, el impuesto se pagará - dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se obtenga la contraprestación. En este caso no formulará declaración anual ni mensual.
8. En contraprestaciones en especie, se considerará como valor de éstas, el de mercado o en su defecto el de avalúo.



C A P I T U L O    I X

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

## C A P I T U L O    I X

### DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

Son facultades de las autoridades, entre otras:

1. En caso de que no se presente uno o más pagos provisionales transcurridos diez días a partir del siguiente, en que haya vencido el plazo para su presentación, podrán hacer efectivo un impuesto igual al que se haya pagado en cualquiera de los últimos seis pagos provisionales o con la declaración anual.
2. El impuesto estimado por falta de presentación del pago provisional, podrá ser rectificado por las autoridades.
3. Determinar estimativamente el valor de las actividades por las que se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado a dicho importe se le aplicará la Tasa del Impuesto que corresponda y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que compruebe el contribuyente.
4. Determinar omisiones en el registro de adquisiciones, en este caso se presumirá que dichas adquisiciones fueron enajenadas y la autoridad podrá determinar el valor de la operación como sigue:
  - a) El valor de la adquisición omitida se multiplicará por el porcentaje de utilidad bruta con que opera el contribuyente.

- b) La cantidad resultante más el monto de la adquisición omitida, será el valor estimado de la enajenación.

Igual procedimiento seguirán las autoridades en el caso de faltantes en inventarios.

C A P I T U L O    X

MECANICA CONTABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- 10.1. Caso Práctico I: Ventas Gravadas e Importación de Inventarios.
- 10.2. Caso Práctico II: Ventas en el país y de exportación.
- 10.3. Caso Práctico III: Ventas gravadas y exentas del IVA.

C A P I T U L O    X

MECANICA CONTABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

10.1 CASO PRACTICO I

VENTAS GRAVADAS E IMPORTACION DE INVENTARIOS

LA EMPRESA EL PUERTO, S. A., SE DEDICA A LA COMPRA VENTA DE ROPA PARA CABALLEROS DE ALTA CALIDAD.

EL PUERTO, S. A., ESTA UBICADA EN MEXICO, D. F., Y UNA PARTE DE SUS COMPRAS SON DE IMPORTACION.

DURANTE EL MES DE ENERO DE 1981 REALIZO LAS SIGUIENTES OPERACIONES.

	<u>IMPORTE</u>	<u>I. V. A.</u>		<u>TOTAL</u>
		<u>ACREDITABLE</u>	<u>CAUSADO</u>	
1. VENTAS CREDITO	\$25,000.000		2,500,000	\$27,500,000
2. VENTAS CONTADO	\$ 5,000,000		500,000	\$ 5,500,000
3. COMPRAS MERCANCIAS NACIONALES	\$15,000.000	\$1,500,000		\$16,500.000
4. IMPORTACION MERCANCIAS (INCLUYENDO GASTOS E IMPUESTOS ADUANALES)	\$ 4,000.000	\$ 400.000		\$ 4,400.000
5. COMPRAS MOBILIARIO	\$ 100.000	\$ 10.000		\$ 110.000
6. SUELDOS	\$ 3,000.000	NO ES OBJETO DEL IVA		\$ 3,000.000
7. TELEFONOS	\$ 50,000	\$ 5,000		\$ 55,000
8. HONORARIOS	\$ 250,000	EXENTO		\$ 250,000
9. RENTA EQUIPO DE PROCESO DE DATOS	\$ 200,000	\$ 20,000		\$ 220,000
10. RENTA EQUIPO DE REPARTO	\$ 2,000,000	\$ 200,000		\$ 2,200,000
		<u>\$2,135,000</u>	<u>\$ 3,000,000</u>	

ASIENTO DE DIARIO 1

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
CLIENTES CREDITO	\$ 27,500.000	
VENTAS		\$ 25,000.000
IVA CAUSADO		<u>2,500.000</u>
	<u>\$ 27,500.000</u>	<u>\$ 27,500.000</u>

REGISTRO VENTAS CREDITO ENERO 1981

<u>CLIENTES - CREDITO</u>
1) \$27,500.000

<u>VENTAS</u>
\$ 25,000,000 (1)

<u>IVA CAUSADO</u>
\$ 2,500.000 (1)

ASIENTO DE DIARIO 2DEBEHABER

CLIENTES CONTADO	\$5,500,000	
VENTAS		\$5,000.000
IVA CAUSADO		500,000
	<u>\$5,500,000</u>	<u>\$5,500,000</u>

ASIENTO DE DIARIO 2A

BANCOS	\$5,500,000	
CLIENTES CONTADO		<u>\$5,500,000</u>
	<u>\$5,500,000</u>	<u>\$5,500.000</u>

REGISTRO VENTAS CONTADO  
ENERO 1981

<u>CLIENTES - CONTADO</u>	
2) \$5,500,000	\$5,500,000 (2A)

<u>BANCOS</u>	
2A) \$5,500,000	

<u>VENTAS</u>	
	\$25,000,000 (1)
	\$ 5,000,000 (2)

<u>IVA CAUSADO</u>	
	\$2,500,000 (1)
	500,000 (2)



ASIENTO DE DIARIO 3

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
INVENTARIOS	\$15,000,000	
IVA ACREDITABLE	1,500,000	
PROVEEDORES NACIONALES	<u>                    </u>	<u>\$16,500,000</u>
	<u>\$16,500,000</u>	<u>\$16,500,000</u>

REGISTRO COMPRAS NACIONALES

ENERO 1981

<u>INVENTARIOS</u>	<u>IVA ACREDITABLE</u>
3) \$15,000,000	3) \$1,500,000

<u>PROVEEDORES NACIONALES</u>
\$16,500,000 (3)

ASIENTO DE DIARIO 4

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
INVENTARIOS	\$4,000,000	
IVA ACREDITABLE	400,000	
PROVEEDORES EXTRANJEROS		\$2,000,000
ACREEDORES DIVERSOS		\$2,400,000
AGENTES ADUANALES, FLETES, SEGUROS Y GASTOS.	\$ 800,000	
DERECHOS E IMPUES- TOS DE IMPORTACION	\$1,200,000	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<u>\$ 400,000</u>	
	<u>\$4,400,000</u>	<u>\$4,400,000</u>

REGISTRO DE COMPRAS IMPORTACION  
ENERO 1981.

<u>INVENTARIOS</u>		<u>IVA ACREDITABLE</u>	
3)	\$15,000,000	3)	\$1,500,000
4)	4,000,000	4)	400,000
<u>PROVEEDORES EXTRANJEROS</u>		<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>	
	\$2,000,000 (4		\$2,400,000 (4

ASIENTO DE DIARIO 5DEBEHABER

MOBILIARIO Y EQUIPO

\$ 100,000

IVA ACREDITABLE

10,000

ACREEDORES DIVERSOS

\$ 110,000\$ 110,000\$ 110,000

## REGISTRO DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO

ENERO 1981

MOBILIARIO Y EQUIPO

5) 100,000

IVA ACREDITABLE

3) 1,500,000

4) 400,000

5) 10,000

ACREEDORES DIVERSOS

2,400,000 (4

110,000 (5

ASIENTO DE DIARIO 6

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 750,000	
GASTOS DE VENTA	2,250,000	
SUELDOS POR PAGAR		\$3,000,000
	<u>\$3,000,000</u>	<u>\$3,000,000</u>

## REGISTRO DE NOMINA ENERO 1981

GASTOS DE ADMINISTRACION

6) \$ 750,000

GASTOS DE VENTA

6) \$2,250,000

SUELDOS POR PAGAR

\$3,000,000 (6)

ASIENTO DE DIARIO 7

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 12,500	
GASTOS DE VENTA	37,500	
IVA ACREDITABLE	5,000	
ACREEDORES DIVERSOS		\$ 55,000
TELEFONOS DE MEXICO, S. A.		
	<u>\$ 55,000</u>	<u>\$ 55,000</u>

REGISTRO RECIBO TELEFONICO  
ENERO 1981

<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>	
6) \$750,000	
7) 12,500	

<u>GASTOS DE VENTA</u>	
6) \$ 2,250,000	
7) 37,500	

<u>IVA ACREDITABLE</u>	
3) \$1,500,000	
4) 400,000	
5) 10,000	
7) 5,000	

<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>	
	\$ 2,400,000 (4)
	110,000 (5)
	55,000 (7)

ASIENTO DE DIARIO 8

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 250,000	
ACREEDORES DIVERSOS		\$ 250,000
	<u>\$ 250,000</u>	<u>\$ 250,000</u>

REGISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES  
PRESTADOS EN ENERO DE 1981

<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>	<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>
6) \$750,000	\$2,400,000 (4
7) 12,500	110,000 (5
8) 250,000	55,000 (7
	250,000 (8

ASIENTO DE DIARIO 9

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 50,000	
GASTOS DE VENTA	150,000	
IVA ACREDITABLE	20,000	
ACREEDORES DIVERSOS- IBM		\$ 220,000
	<u>\$ 220,000</u>	<u>\$ 220,000</u>

REGISTRO DE LA RENTA DEL EQUIPO DE  
PROCESO ELECTRONICO DE ENERO DE 1981

<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>	
6) \$	750,000
7)	12,500
8)	250,000
9)	50,000

<u>GASTOS DE VENTA</u>	
6) \$	2,250,000
7)	37,500
9)	150,000

<u>IVA ACREDITABLE</u>	
3) \$	1,500,000
4)	400,000
5)	10,000
7)	5,000
9)	20,000

<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>	
\$	2,400,000 (4
	110,000 (5
	55,000 (7
	250,000 (8
	220,000 (9

ASIENTO DE DIARIO 10

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE VENTA	\$2,000,000	
IVA ACREDITABLE	200,000	
ACREEDORES DIVERSOS - CIA. ARRENDADORA.		\$2,200,000
	<u>\$2,200,000</u>	<u>\$2,200,000</u>

## REGISTRO RENTA EQUIPO REPARTO DE ENERO 1981

<u>GASTOS DE VENTA</u>		<u>IVA ACREDITABLE</u>	
6)	\$2,250,000	3)	\$1,500,000
7)	37,500	4)	400,000
9)	150,000	5)	10,000
10)	2,000,000	7)	5,000
		9)	20,000
		10)	200,000
			<u>200,000</u>
		S)	2,135,000

ACREEDORES DIVERSOS

\$2,400,000	(4
110,000	(5
55,000	(7
250,000	(8
220,000	(9
2,200,000	(10



ASIENTO DE DIARIO 11

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
IVA CAUSADO	\$3,000,000	
IVA ACREDITABLE		\$2,135,000
IVA POR PAGAR SHCP		865,000
	\$3,000,000	\$3,000,000
	\$3,000,000	\$3,000,000

POR LA DETERMINACION DEL IVA POR PAGAR AL 20 DE FEBRERO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES DE ENERO DE 1981.

<u>IVA CAUSADO</u>		<u>IVA ACREDITABLE</u>	
	\$2,500,000 (1	3) \$1,500,000	
	500,000 (2	4) 400,000	
		5) 10,000	
		7) 5,000	
		9) 20,000	
		10) 200,000	
11) \$3,000,000	\$3,000,000 (S	S) \$2,135,000	\$2,135,000 (11

IVA POR PAGAR SHCP

\$ 865,000 (11

10.2. CASO PRACTICO II

VENTAS EN EL PAIS Y DE EXPORTACION.

BAJO LOS MISMOS SUPUESTOS DEL CASO PRACTICO I Y CONSIDERANDO ADEMAS QUE PARTE DE SUS VENTAS LAS EXPORTA A SUDAMERICA DURANTE EL MES DE ENERO DE 1981 REALIZO -- LAS SIGUIENTES OPERACIONES.

	<u>IMPORTE</u>	<u>I.V.A.</u>		<u>TOTAL</u>
		<u>ACREDITABLE</u>	<u>CAUSADO</u>	
1. VENTAS NACIONALES	\$25,000,000		\$2,500,000	\$27,500,000
2. VENTAS EXPORTACION	500,000		TASA CERO	500,000
3. COMPRAS MERCANCIAS NACIONALES	19,000,000	\$1,900,000		20,900,000
4. IMPORTACION MERCANCIAS (INCLUYENDO GASTOS E IMPUESTOS ADUANALES)	4,000,000	400,000		4,400,000
5. COMPRAS MOBILIARIO	100,000	10,000		110,000
6. SUELDOS	3,000,000	NO ES OBJETO DEL IVA		3,000,000
7. TELEFONO	50,000	5,000		55,000
8. HONORARIOS PROFESIONALES	250,000	EXENTO		250,000
9. RENTA EQUIPO DE PROCESO DE DATOS	200,000	20,000		220,000
10. RENTA EQUIPO DE REPARTO	2,000,000	200,000		2,200,000
		<u>\$2,535,000</u>	<u>\$2,500,000</u>	



ASIENTO DE DIARIO 2

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
CLIENTES DEL EXTRANJERO	\$ 500,000	
VENTAS DE EXPORTACION		<u>\$ 500,000</u>
	<u>\$ 500,000</u>	<u>\$ 500,000</u>

## REGISTRO VENTAS EXPORTACION ENERO DE 1981

<u>CLIENTES EXTRANJERO</u>	<u>VENTAS DE EXPORTACION</u>
2) \$500,000	\$ 500,000 (2



ASIENTOS DE DIARIO 4 A 10 IDENTICOS A  
LOS MOSTRADOS EN EL CASO PRACTICO I

INVENTARIOS	
3)	\$19,000,000
4)	\$ 4,000,000

MOBILIARIO Y EQUIPO	
5)	\$100,000

PROVEEDORES EXTRANJEROS	
	\$2,000,000 (4)

SUELDOS POR PAGAR	
	\$ 3,000,000 (6)

GASTOS DE ADMINISTRACION	
6)	\$ 750,000
7)	\$ 12,500
8)	\$ 250,000
9)	\$ 50,000

GASTOS DE VENTA	
6)	\$2,250,000
7)	\$ 37,500
9)	\$ 150,000
10)	\$2,000,000

ACREEDORES DIVERSOS	
	\$2,400,000 (4)
	110,000 (5)
	55,000 (7)
	250,000 (8)
	220,000 (9)
	2,200,000 (10)

IVA ACREDITABLE	
3)	\$2,900,000
4)	\$ 400,000
5)	\$ 10,000
7)	\$ 5,000
9)	\$ 20,000
10)	\$ 200,000

ASIENTO DE DIARIO 11

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
IVA CAUSADO	\$2,500,000	
IVA POR ACREDITAR	35,000	
IVA ACREDITABLE		<u>\$2,535,000</u>
	<u>\$2,535,000</u>	<u>\$2,535,000</u>

POR LA DETERMINACION DEL IVA POR ACREDITAR, CONSIDERANDO QUE TODO EL IVA PUEDA SER ACREDITADO HASTA AGOTAR EL SALDO MENSUAL -- ACREDITABLE DEL VALOR DE LAS VENTAS DE EXPORTACION, EN ESTE CASO \$50,000 (10% DE \$ 500,000).

<u>IVA CAUSADO</u>		<u>IVA ACREDITABLE</u>		
	\$2,500,000 (1	3)	\$ 1,900,000	
		4)	400,000	
		5)	10,000	
		7)	5,000	
		9)	20,000	
		10)	200,000	
	<u>\$2,500,000</u>		<u>2,535,000</u>	
11) \$2,500,000	\$2,500,000 (S	S)	2,535,000	\$ 2,535,000 (11
<u>IVA POR ACREDITAR</u>		<u>VENTAS EXPORTACION</u>		
11) \$	35,000			\$ 500,000 (2



10.3. CASO PRACTICO III

VENTAS GRAVADAS Y EXENTAS DEL IVA

BAJO LOS MISMOS ANTECEDENTES DEL CASO PRACTICO I, ADICIONALMEN  
TE LA EMPRESA VENDE LIBROS Y REVISTAS DURANTE EL MES DE ENERO  
DE 1981, REALIZO LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

	<u>IMPORTE</u>	<u>I. V. A.</u>		<u>TOTAL</u>
		<u>ACREDITABLE</u>	<u>CAUSADO</u>	
1. VENTAS ROPA (GRAVADOS)	\$25,000,000		\$2,500,000	\$27,500,000
2. VENTAS LIBROS (EXENTOS)	2,500,000			2,500,000
3. COMPRAS MERCANCIAS:				
ROPA	15,000,000	\$1,500,000		16,500,000
LIBROS Y REVISTAS	600,000	EXENTOS		600,000
4. IMPORTACION MERCANCIAS (INCLUYENDO GASTOS E IMPUESTOS ADICIONALES)	4,000,000	400,000		4,400,000
5. COMPRAS MOBILIARIO OFICINA	100,000	10,000		110,000
6. ESTANTERIA PARA EXHIBICION DE LIBROS Y REVISTAS	650,000	65,000		715,000
7. SUELDOS	\$ 3,000,000	NO ES OBJETO DEL IVA		3,000,000
8. TELEFONOS	50,000	5,000		55,000
9. HONORARIOS PROFESIONALES	250,000	EXENTO		250,000
10. RENTA DE EQUIPO DE PROCESO DE DATOS	200,000	20,000		220,000
11. RENTA EQUIPO DE REPARTO	2,000,000	200,000		2,200,000
		<u>\$2,200,000</u>	<u>\$ 2,500,000</u>	

ASIENTO DE DIARIO 1

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
CLIENTES	\$27,500,000	
VENTAS GRAVADAS AL 10%		\$25,000,000
IVA CAUSADO		<u>2,500,000</u>
	<u>\$27,500,000</u>	<u>\$27,500,000</u>

## REGISTRO DE VENTAS GRAVADAS ENERO DE 1981

<u>CLIENTES</u>	<u>VENTAS GRAVADAS 10%</u>
1) \$27,500,000	\$25,000,000 (1

<u>IVA CAUSADO</u>
\$2,500,000 (1

ASIENTO DE DIARIO 2

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
CLIENTES	\$ 2,500,000	
VENTAS EXENTAS		<u>\$2,500,000</u>
	<u>\$ 2,500,000</u>	<u>\$2,500,000</u>

REGISTRO DE VENTAS  
ENERO 1981

<u>CLIENTES</u>	<u>VENTAS EXENTAS</u>
1) \$27,500,000	
2) 2,500,000	
	\$2,500,000 (2

ASIENTO DE DIARIO 3

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
INVENTARIOS - ROPA	\$15,000,000	
- LIBROS Y REVISTAS	600,000	
IVA ACREDITABLE (IDENTIFICADO CON VENTAS GRAVADAS)	1,500,000	
PROVEEDORES NACIONALES	<u>                    </u>	\$17,100,000
	<u>\$17,100,000</u>	<u>\$17,100,000</u>

REGISTRO DE COMPRAS NACIONALES HECHAS  
ENERO 1981

<u>INVENTARIOS - ROPA</u>
3) \$15,000,000

<u>INVENTARIOS - LIBROS</u>
3) \$ 600,000

IVA ACREDITABLE (IDENTIFICADO  
CON VENTAS GRAVADAS)

3) \$1,500,000

PROVEEDORES NACIONALES

\$17,100,000 (3

ASIENTO DE DIARIO 4

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
INVENTARIOS - ROPA	\$4,000,000	
IVA ACREDITABLE (IDENTIFICADO CON VENTAS GRAVADAS)	400,000	
PROVEEDORES EXTRANJEROS		\$2,000,000
ACREEDORES DIVERSOS -AGENTE ADUANAL		2,400,000
TRANSPORTES, FLETES, SEGUROS Y ACARREOS	\$800,000	
DERECHOS E IMPUESTOS DE IMPORTACION	1,200,000	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<u>400,000</u>	
	<u>\$4,400,000</u>	<u>\$4,400,000</u>

## REGISTRO DE COMPRAS DE IMPORTACION ENERO 1981.

<u>INVENTARIOS - ROPA</u>	<u>PROVEEDORES EXTRANJEROS</u>
3) \$15,000,000 4) 4,000,000	\$ 2,000,000 (4)

<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>	<u>IVA ACREDITABLE (IDENTIFICA DO CON VENTAS GRAVADAS)</u>
\$2,400,000 (4)	3) \$1,500,000 4) 400,000

ASIENTO DE DIARIO 5

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
MOBILIARIO DE OFICINA	\$ 100,000	
IVA ACREDITABLE (NO IDENTIFICADO)	10,000	
ACREEDORES DIVERSOS	<u>                    </u>	<u>\$ 110,000</u>
	<u>\$ 110,000</u>	<u>\$ 110,000</u>

REGISTRO DE ADQUISICIONES MOBILIARIO DE OFICINA  
ENERO 1981

<u>MOBILIARIO DE OFICINA</u>	<u>IVA ACREDITABLE NO IDENTIFIC.</u>
5) \$ 100,000	5) \$ 10,000

<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>
\$ 2,400,000 (4
110,000 (5

ASIENTO DE DIARIO 6

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
MOBILIARIO DE TIENDA	\$ 650,000	
IVA NO ACREDITABLE (IDENTIFICADO CON VENTAS EXENTAS)	65,000	
ACREEDORES DIVERSOS	<u>                    </u>	<u>\$ 715,000</u>
	<u>\$ 715,000</u>	<u>\$ 715,000</u>

REGISTRO ESTANTERIA PARA EXHIBICION DE  
LIBROS Y REVISTAS.

<u>MOBILIARIO DE TIENDA</u>	<u>IVA ACREDITABLE (IDENTIFICA DO CON VENTAS EXENTAS)</u>
6) \$ 650,000	6) \$ 65,000

<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>
\$ 2,400,000 (4
110,000 (5
715,000 (6



ASIENTO DE DIARIO 7

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 750,000	
GASTOS DE VENTA	2,250,000	
SUELDOS POR PAGAR	<u>                    </u>	<u>\$3,000,000</u>
	<u>\$3,000,000</u>	<u>\$3,000,000</u>

## REGISTRO NOMINA ENERO 1981

<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>	
7) \$	750,000

<u>GASTOS DE VENTA</u>	
7) \$	2,250,000

<u>SUELDOS POR PAGAR</u>	
	\$3,000,000 (7

ASIENTO DE DIARIO 8

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 12,500	
GASTOS DE VENTA	37,500	
IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO	5,000	
ACREEDORES DIVERSOS - TELEFONOS DE MEXICO, S. A.		\$ 55,000
	<u>\$ 55,000</u>	<u>\$ 55,000</u>

## RECIBO DEL MES SERVICIO TELEFONICO

<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>		<u>GASTOS DE VENTA</u>	
7)	\$ 750,000	7)	\$ 2,250,000
8)	12,500	8)	37,500
<hr/>		<hr/>	
<u>IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO</u>		<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>	
5)	\$ 10,000		\$2,400,000 (4
8)	5,000		110,000 (5
			715,000 (6
			55,000 (8

ASIENTO DE DIARIO 9

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 250,000	
ACREEDORES DIVERSOS		\$ 250,000
	<u>\$ 250,000</u>	<u>\$ 250,000</u>

SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS  
ENERO 1981

<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>	<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>
7) \$ 750,000	\$ 2,400,000 (4
8) 12,500	110,000 (5
9) 250,000	715,000 (6
	55,000 (8
	250,000 (9

ASIENTO DE DIARIO 10

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 50,000	
GASTOS DE VENTA	150,000	
IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO	20,000	
ACREEDORES DIVERSOS - IBM		\$ 220,000
	<u>\$ 220,000</u>	<u>\$ 220,000</u>

RENTA EQUIPO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO

ENERO 1981

GASTOS DE ADMINISTRACION

7)	\$ 750,000
8)	12,500
9)	250,000
10)	50,000

GASTOS DE VENTA

7)	\$ 2,250,000
8)	37,500
10)	150,000

IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO

5)	\$ 10,000
8)	5,000
10)	20,000

ACREEDORES DIVERSOS

\$2,400,000	(4
110,000	(5
715,000	(6
55,000	(8
250,000	(9
220,000	(10

ASIENTO DE DIARIO 11

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS DE VENTA	\$2,000,000	
IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO	200,000	
ACREEDORES DIVERSOS -CIA. ARRENDADORA		<u>\$2,200,000</u>
	<u>\$2,200,000</u>	<u>\$2,200,000</u>

## RENTA EQUIPO DE REPARTO ENERO 1981

<u>GASTOS DE VENTA</u>	<u>IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO</u>
7) \$2,250,000	5) \$ 10,000
8) 37,500	8) 5,000
10) 150,000	10) 20,000
11) 2,000,000	11) 200,000

ACREEDORES DIVERSOS

\$2,400,000	(4
110,000	(5
715,000	(6
55,000	(8
250,000	(9
220,000	(10
2,200,000	(11

ASIENTO DE DIARIO 12

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
<u>GASTOS DE VENTA</u>	\$ 86,364	
IVA NO ACREDITABLE IDENTIFICADO CON VENTAS EXENTAS	\$ 65,000	
IVA NO ACREDITABLE NO IDENTIFICADO (ANEXO I)	<u>21,364</u>	
<u>IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO</u>		\$ 21,364
<u>IVA NO ACREDITABLE IDENTIFICADO CON VENTAS EXENTAS</u>		<u>65,000</u>
	<u>\$ 86,364</u>	<u>\$ 86,364</u>

## REGISTRO Y DETERMINACION DEL IVA NO ACREDITABLE QUE SE LLEVA A LOS RESULTADOS (ANEXO I)

<u>GASTOS DE VENTA</u>		<u>IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO</u>	
7) \$2,250,000		5) \$ 10,000	\$ 21,364 (12)
8) 37,500		8) 5,000	
10) 150,000		10) 20,000	
11) 2,000,000		11) 200,000	
12) 86,364		\$ 235,000	\$ 21,364
		S) \$ 213,636	
<u>IVA NO ACREDITABLE (IDENTIFICADO CON VENTAS EXENTAS)</u>		<u>IVA ACREDITABLE (IDENTIFICADO CON VENTAS GRAVADAS)</u>	
6) \$ 65,000	\$ 65,000 (12)	3) \$ 1,500,000	
		4) 400,000	
		S) \$ 1,900,000	

ASIENTO DE DIARIO 13

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
IVA CAUSADO	\$2,500,000	
IVA ACREDITABLE IDENTIFICADO CON VENTAS GRAVADAS		\$1,900,000
IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICA DO (ANEXO I)		213,636
IVA POR PAGAR -SHCP		<u>386,364</u>
	<u>\$2,500,000</u>	<u>\$2,500,000</u>

## DETERMINACION DEL IVA POR PAGAR ENERO 1981

<u>IVA CAUSADO</u>	
13) <u>\$2,500,000</u>	<u>\$2,500,000</u> (1)

<u>IVA ACREDITABLE IDENTIFICADO CON VENTAS GRAVADAS</u>	
3) \$1,500,000	
4)     40,000	
S) <u>\$1,900,000</u>	<u>\$1,900,000</u> (13)

<u>IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO</u>	
5) \$ 10,000	\$ 21,364 (12)
8)     5,000	
10)    20,000	
11)   200,000	
\$ 235,000	\$ 21,364
S) \$ 213,636	\$ 213,636 (13)

<u>IVA POR PAGAR -SHCP</u>	
	386,364 (13)

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR  
EL IVA ACREDITABLE (ART. 11 DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DEL IVA)

IVA ACREDITABLE	<u>\$2,200,000</u>	
IVA IDENTIFICADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES GRAVADAS	1,900,000	
IVA IDENTIFICADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXENTAS	<u>65,000</u>	
	<u>\$1,965,000</u>	
BASE PARA PRORRATEO	<u><del>\$235,000</del></u>	(IVA ACREDI TABLE NO -- IDENTIFICA- DO)
(IVA POR TRASLADAR NO IDENTIFICADO)		
VENTAS GRAVADAS	<u>25,000,000</u>	
DIVIDIDAS ENTRE:		
VENTAS TOTALES	<u>27,500,000</u>	
FACTOR APLICABLE SOBRE EL IMPORTE DEL IVA POR TRASLADAR NO IDENTIFI CADO.	<u>90.9091%</u>	
IVA ACREDITABLE		
<u>(IVA POR TRASLADAR NO IDENTIFICADO MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE VENTAS GRAVADAS)</u>		
	235,000 X 90.9091% =	\$ 213,636
IVA NO ACREDITABLE		<u>\$ 21,364</u>
		<u>\$ 235,000</u>



## CONCLUSIONES

Con el impuesto al Valor Agregado, ninguna empresa soporta como elemento de sus costos de operación el I.V.A., pagado al adquirir satisfactores para su transformación, distribución o venta, ya que lo traslada a las siguientes unidades de producción o de servicio hasta llegar al último consumidor, -- que es quien paga íntegramente el impuesto.

Mucho se ha hablado de que el I.V.A., es inflacionario, sin embargo a nivel internacional no existe plena evidencia de que lo sea. El fenómeno inflacionario obedece fundamentalmente al crecimiento de la demanda agregada por encima de la oferta, o bien a rigideces en la producción de algunos sectores.

Se puede decir que durante los primeros meses de aplicación del I.V.A., se notó un aumento en los precios de algunos bienes, sin embargo, la implantación del I.V.A., incrementó -- los ingresos del Sector Público, ya que este impuesto lleva implícito un mayor control de los causantes.

Esto aumenta la posibilidad de financiar el gasto público con recursos reales y, como consecuencia se deduce que el IVA, es antinflacionario.

Si bien es cierto que el IVA, no constituye un mecanismo perfecto de imposición, la estructura misma de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, desalienta y dificulta la evasión fiscal, por el encadenamiento de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en las diversas etapas de -- producción o de comercialización, lo que se traduce en un autocontrol entre los contribuyentes mismos, ya que cada empresa exige facturas en las cuales se le separe el I.V.A., y las re-

porta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo -- que a través de ella comprueba lo que ha pagado anteriormente -- ya que en caso contrario, tendrá que pagar impuestos por el to tal del precio del bien o servicio y el costo del mismo.

Por otro lado, es innegable que ante la cada vez mayor -- conciencia ciudadana para cumplir con sus obligaciones fisca -- les y la preparación que existe para administrar los impuestos por parte de las entidades federativas, México está capacitado para salir adelante con la reforma fiscal que se ha propuesto.

## BIBLIOGRAFIA

1. Ley Comentada del Impuesto al Valor Agregado.  
ENRIQUE DOMINGUEZ MOTA Y ARTURO LOMELIN MARTINEZ  
ED. DOFISCAL EDITORES, 1980.
2. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.  
Ediciones Contables y Administrativas, S.A., 1980.
3. Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre de 1980
4. Revista Ejecutivos de Finanzas, No. 9  
Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.  
Septiembre, 1979.
5. Revista del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, No.-  
12  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Septiembre, 1979.
6. GACETA "INFORMA CONTADURIA ADMINISTRACION", No. 59  
Fac. de Contaduría y Admón., UNAM.  
Junio, 1979.
7. Estudio Especial del Impuesto al Valor Agregado.  
LIC. ENRIQUE ARAUJO NUÑEZ.  
S.II. y C.P., Junio, 1979.